



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia*

*ACUERDO DEL PLENO*  
*(30/5/2016)*

**VISTA** la comunicación del director ejecutivo de la Asociación para la Promoción de Nuevas Alternativas de Desarrollo (Apronad), con motivo de la segunda vuelta presidencial, a realizarse el 5 de junio de 2016.

**CONSIDERANDOS**

Apronad es una organización no gubernamental que, de acuerdo con su plan de observación electoral, tiene como fin promover la transparencia institucional a través de la participación de instancias de control y fiscalización de proyectos, programas, planes, proyectos y procesos públicos; asimismo, participar en la fiscalización de procesos electorales nacionales y en la observación de procesos electorales internacionales para contribuir con la transparencia de su desarrollo. En tal sentido, ha realizado observación electoral en las Repúblicas de Panamá y Costa Rica.

En este caso, en el marco de las Elecciones Generales 2016, segunda vuelta, la Apronad solicita que se acredite a su misión de observadores internacionales.

Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera oportuno señalar que la participación de los observadores electorales es una práctica democrática positiva que debe promoverse y que es concordante con las disposiciones establecidas por la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en sus artículos 336, 337 y 338, así como con los lineamientos que sobre el tema en particular este colegiado ha plasmado en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores Electorales, aprobado por Resolución N.º 434-2014-JNE, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 3 de junio de 2014.

En esa medida, en vista de que la finalidad del Sistema Electoral es asegurar que, en los procesos electorales, la votación traduzca la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo de la voluntad del elector expresada en las urnas, tal como lo señala el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, es pertinente contar con la participación de las instituciones en calidad de observadoras electorales como garantía del desarrollo del proceso. Por consiguiente, es necesario disponer las acciones oportunas para concretar la acreditación de la misión de observadores internacionales de la Apronad, con motivo de las Elecciones Generales 2016, segunda vuelta.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**ACUERDA**

**Artículo primero.- ACREDITAR** a la Asociación para la Promoción de Nuevas Alternativas de Desarrollo como institución facultada para presentar una misión de observadores internacionales en el proceso de Elecciones Generales 2016, segunda vuelta, a realizarse el 5 de junio de 2016, cuya participación se sujetará a las atribuciones y prohibiciones establecidas en los artículos 336 a 340 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores en Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución N.º 434-2014-JNE.

**Artículo segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que notifique el presente acuerdo a la Asociación para la Promoción de Nuevas Alternativas de Desarrollo, organismo acreditado como observador electoral.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia*

*ACUERDO DEL PLENO*  
*(30/5/2016)*

**Artículo tercero.- PRECISAR** que los costos de viaje y estadía, así como el desarrollo de las actividades y movilización serán asumidos a título personal por los representantes de la institución acreditada como observadora electoral.

**Artículo cuarto.- PRECISAR** que el Jurado Nacional de Elecciones solo asumirá los gastos necesarios para gestionar la participación de los observadores electorales internacionales, conforme a la normativa sobre la materia.

**Artículo quinto.- HACER** de conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el presente acuerdo para los fines pertinentes.

**SS.**

**TÁVARA CÓRDOVA**

**FERNÁNDEZ ALARCÓN**

**AYVAR CARRASCO**

**CORNEJO GUERRERO**

**RODRÍGUEZ VÉLEZ**

**Samaniego Monzón**  
**Secretario General**

cop